

Actuación impugnada: Resolución de 25 de febrero de 2003 del Ministerio de Ciencia y Tecnología –Oficina de Patentes y Marcas– desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución denegatoria de marca.

Bilbao, 3 de julio de 2003.—El/La Secretario Judicial.—47.617.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Alcalá de Henares,

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Refrigeración Rochina, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado al n.º 435/2003 a instancia del Procurador José Montalvo Torrijos en representación de «José de Ezpelata, Sociedad Anónima», se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de acreedores que se celebrará el día 21 de noviembre de 2003, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 1 de octubre de 2003.—El/La Magistrado-Juez, D. Jesús María Hernández Moreno.—48.497.

AVILÉS

Edicto

Don Juan Carlos García López, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 5 de los de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 50000025/2003 se sigue a instancia de doña María del Carmen Solís García expediente para la declaración de fallecimiento de Fernando Solís García, natural de Avilés, vecino de Avilés, nacido el día 28 de marzo de 1885, quien se ausentó de su último domicilio en Mollada-Villalegre, no teniéndose de él noticias desde el año 1923, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Avilés, 30 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—45.343. y 2.ª 31-10-2003

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 219/02 se ha acordado citar a:

Cédula de citación para asistencia a juicio de faltas

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción n.º 2 de Azpeitia (Gipuzkoa), en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Said Arbaqui Tovil, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por malos tratos.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Euskalerría, B.º San Juandegui, 30, Sala de Vistas, el nueve de diciembre de dos mil tres, a las 12:10 horas.

Prenciones legales:

1. Los hechos que se le imputan como denunciado constan en la copia que se adjunta a esta cédula (artículo 967 LECr).

2. Puede acudir asistido de Abogado, si bien no es preciso (artículo 967 LECr).

3. Debe acudir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (artículo 967 LECr).

4. Tiene obligación de asistir al juicio, salvo que residida fuera de la demarcación del Juzgado, constituida por este partido judicial de Azpeitia.

En este caso puede dirigir un escrito al Juez alegando lo conveniente en su defensa, así como apoderar a un Abogado o Procurador que pretenda en el juicio las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere (artículo 970 LECr).

5. Su inasistencia al juicio, cuando esté obligado a asistir, por residir en la demarcación del Juzgado, sin que medie justa causa, puede ser sancionada con una multa de 200 a 2.000 euros (artículo 967.2 LECr).

6. La ausencia injustificada no suspenderá la celebración del juicio (artículo 971 LECr).

En Azpeitia (Gipuzkoa), a dieciséis de octubre de dos mil tres.—El/La Agente Judicial.—47.419.

GRANADA

Edicto

Don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 226/1995, se tramite Juicio Ejecutivo 226/1995, a instancia de Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, S.A., contra Tercines, S.L., en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de diciembre de 2003, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en Banesto, número 1739-0000-17-0226-95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Se hace constar que la vivienda objeto de subasta fue adquirida por la entidad demandada en virtud de documento privado, obrante en autos, sin que por tanto figure dicho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de enero de 2004, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de febrero de 2004, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Vivienda unifamiliar en término de Huétor Vega, señalada con el número 61 de la calle Real de los Neveros, Edificio Los Rebites, uno, casa cinco. Consta de semisótano y dos plantas más. Tiene una superficie de 105,72 metros cuadrados. Es V.P.O. Consta de sótano, destinado a trastero; planta baja, con entrada para vivienda y otra para la cochera. En planta baja tiene salón, cocina y aseo, y en planta alta tres dormitorios y baño.

Tasada en 84.141,69 euros (14.000.000 de pesetas).

Granada, 17 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—47.468.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Edicto

Don Juan Manuel Verdugo Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción,

Hago Saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 81/2003, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Juan José Baeza Falcón, Octavio Rato Alario, María del Carmen Baeza Falcón y Sonia Fernández Ruiz, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca Registral número 17.823 del Registro de la Propiedad de San Roque, calle Teatro número 3, planta baja, local comercial.

Valoración: 72.121,45 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Menéndez Pelayo, s/n., el 15 de diciembre de 2003, a las 11,00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1266/0000/18/81/03, o de que han presentado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente,

asi como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En la Línea de la Concepción, 31 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.—47.552.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid,

Juicio separación contenciosa: 1.078/2001.

Parte demandante: María del Rosario Díez Domínguez.

Parte demandada: Moussa Zoutif.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a Moussa Zoutif, la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Doña María del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: Veintiséis de enero de dos mil tres.

Parte demandante: María del Rosario Díez Domínguez.

Procurador: Rosario Guijarro de Abia.

Parte demandada: Moussa Zoutif.

La Ilma. Sra. Doña María del Carmen Rodilla Rodilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 27 de Madrid de esta capital, habiendo visto los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.078/2001, a instancias de Doña María del Rosario Díez Domínguez, representada por la Procuradora Doña Rosario Guijarro de Abia y defendida por el Letrado, siendo parte demandada D. Moussa Zoutif, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Rosario Guijarro de Abia, en nombre y representación de Doña María del Rosario Díez Domínguez, frente a su esposo Don Moussa Zoutif, declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, suspendiéndose su vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro

cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario y acordando, respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expidase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los arts. 455 y 457 de la LEC, cuya interposición no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas a tenor del art. 774, n.º 5 LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Moussa Zoutif se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a catorce de febrero de dos mil tres.—El/La Secretario Judicial.—47.432.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Juan José Vega Martínez, hijo de Juan José y de María Dolores, natural de Santander, nacido el 1-9-82, con D.N.I. número 71.147.016-N, último domicilio conocido en Burgos, C/ Huelva, número 1-4.º D, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 43/15/02, seguidas contra él por un presunto delito de «Abandono de destino», en el Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de Burgos, comparecerá en el término de quince días ante la secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de

ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y Causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 21 de octubre de 2003.—Auditor Presidente.—47.699.

Juzgados militares

Se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias número 11/89/03, seguidas en este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid por la presunta comisión de un delito militar de Abandono de Destino a D. Rubén Gutiérrez Fernández, de 20 años de edad, hijo de Ramón y de Anastasia, y con Documento Nacional de Identidad número 50.21.385-W, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente Requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado, ubicado en el Paseo de la Reina Cristina, 5, de Madrid, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruegos y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—El Juez Togado.—47.667.

ANULACIONES

Juzgados militares

Relativa a apellidos y nombre: Molina Pérez, Juan Manuel; hijo de Andrés y Luisa, nacido en Mataró (Barcelona) el día 5-6-65, D.N.I. 25.318.876-Q, domicilio C/ Marta Clariana, 5.º, 2.ª, Mataró (Barcelona), Valma Niza, Km., 2,64, término Bel Málaga (domicilio de la madre de su hijo, Kaimou).

Está encartado en las diligencias preparatorias número 31-8-02, por un presunto delito de abandono de residencia.

Queda sin efecto la requisitoria de 11 de julio de 2002 por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 14 de octubre de 2003.—Ricardo Izquierdo Grima.—47.679.